



NACIONAL



**RESOLUCION 1502/2005**  
**MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE (MSYA)**

Ministerio de Salud y Ambiente -- Autorización a la firma Molino Victoria S.A. a elaborar con harina sin enriquecer el producto "Harina de trigo tipo 0000".

Fecha de Emisión: 21/10/2005; Publicado en: Boletín Oficial 28/10/2005

VISTO el expediente N° 1-47-2110-5524-04-2 de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto N° 597/03, reglamentario de la Ley N° 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma Molino Victoria S.A. ha solicitado la excepción para el producto: "Harina de trigo tipo 0000".

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2° del Decreto 597/2003, reglamentario de la Ley 25.630, ha meritado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que la referida solicitud no encuadra en las excepciones contempladas en el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 597/03 de la citada ley, según consta a fs. 2.

Que la Ley 25.630 en su artículo 2° establece que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Alimentos, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7° de la misma Ley surge que la aplicación de la Ley será función del Ministerio de Salud, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros Organismos nacionales, provinciales o municipales, etc.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 25.630 y Decreto N° 597/03, reglamentario de la misma.

Por ello;

**EL MINISTRO**  
**DE SALUD Y AMBIENTE**  
**RESUELVE:**

ARTICULO 1° - No hacer lugar a la excepción planteada, no autorizando a la firma Molino Victoria S.A. con domicilio constituido a estos efectos en San Martín 199 María Juana - Provincia de Santa Fe a elaborar el producto: "Harina de trigo tipo 0000", sin enriquecer de acuerdo a la Ley N° 25.630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido archívese PERMANENTE.

Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud y Ambiente.

